



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 036-2024-A/MDLL

Llaylla, 19 de febrero del 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

VISTO:

El Expediente N°290 de fecha 29 de enero del 2024, suscrito por la Sr. Heder Rairo Cano Arroyo, identificado con DNI N°20999519, Informe N°040-2024-SGDSM/ROV//MDLL, de fecha 29 de enero del 2024 suscrito por el Ing. Ronal Obregón Vento Sub Gerente de Desarrollo Social-Municipal, Informe Legal N°0022-2024-ASESOR LEGAL EXTERNO-NTOB/OAL-MDLL de fecha 13 de febrero del 2024, suscrito por la Abog. Nadia T. Orihuela Brañes- Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Llaylla, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, conforme al Artículo 2 inciso 13° y 17° de la Constitución Política del Estado, establece que: "**El derecho de asociarse y constituir diferentes formas de organización jurídica y el derecho participar en forma individual y asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación**".

Que, asimismo en el Artículo 109° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "**La Elección del delegado Vecinal Comunal se da en forma directa, por los vecinos del Área Urbana o Rural a la que representan tiene como función representar a su comunidad ante la Junta de Delegados por Periodo de (01) año y velar por el cumplimiento de los acuerdos que se adopten en ella**".

Que, del mismo modo, el Artículo 113° numeral 6) de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "**Los vecinos participan en los Gobiernos Locales a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal**", por tanto, la participación vecinal es un instrumento invaluable en la modernización y democratización de la Gestión Municipal;

Que, a través del registro de Mesa de partes N°290, de fecha 29 de enero del 2024, suscrito por Sr. Heder Rairo Cano Arroyo, identificado con DNI N°20999519, solicita reconocimiento como Delegado Vecinal del Anexo Carpatambo.

Que, de conformidad al Acta de Asamblea, de fecha 20 de enero del 2024, los pobladores realizaron su proceso de cambio de autoridades, debiéndose reconocer;



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, mediante el Informe N°040-2024-SGDSM/ROV//MDLL de fecha 29 de enero del 2024 suscrito por el Ing. Ronal Obregón Vento, Sub Gerente de Desarrollo Social-Municipal, solicita el reconocimiento mediante resolución de Alcaldía al nuevo delegado Vecinal del Anexo de Carpatambo del Distrito de Llaylla;

Que, mediante el Informe Legal N°0022-2024-ASESOR LEGAL EXTERNO-NTOB/OAL-MDLL de fecha 13 de febrero del 2024, suscrito por la Abog. Nadia T. Orihuela Brañes- Asesor Legal Externo, OPINA que es PROCEDENTE reconocer a HEDER RAIRO CANO ARROYO Como Delegado Vecinal del Anexo de Carpatambo y a su Junta Directiva que lo acompaña;

Que, por lo expuesto, de conformidad con el inciso 6), del Artículo 20 de la ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. -RECONOCER al Sr. HEDER RAIRO CANO ARROYO, identificado con DNI N° 20999519 como **DELEGADO VECINAL DEL ANEXO DE CARPATAMBO**, del Distrito de Llaylla, Provincia de Satipo, Departamento de Junín, quien ejercerá sus funciones por el periodo de (01) un año, que empieza a regir desde la fecha de la emisión de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 2°. -ENTREGUESE, el **CREDENCIAL** respectivo para su reconocimiento.

ARTÍCULO 3°. – El reconocimiento que se efectúa sirve para la acreditación antes las diversas Instituciones Públicas y Privadas, por lo tanto, la Municipalidad Distrital de Llaylla no se responsabiliza por los actos administrativos contrarios a la Ley.

ARTÍCULO 4°. - **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Oficina de Informática de la Municipalidad Distrital de Llaylla, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Bach. Noemi D. De La Cruz Maldonado
ALCALDESA

